

INFORME

La documentación que se adjunta para ser incluida en el Expediente de aprobación de los Presupuestos para 2018 y que comprende las plantillas de personal funcionario, personal laboral y personal eventual y Memoria de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2017 sobre la modificación de las plantillas en relación con las aprobadas definitivamente en Pleno de 18/05/2017, se han confeccionado conforme a lo establecido en el art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas que regulan la confección y elaboración de las plantillas de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las modificaciones que se hayan de efectuar con respecto a la adscripción funcional que desempeñan actualmente y subsanación de errores materiales.

En la Memoria explicativa de la Alcaldesa se hace referencia a los siguientes aspectos que inciden directamente en la plantilla Municipal:

PRIMERO: La creación de plazas justificadas en el cumplimiento de Sentencias firmes en las que se declara la relación laboral indefinida y que por tanto obliga a la creación de plazas al ser un personal preexistente que ya contaba con la correspondiente consignación presupuestarla, refiriéndose dicha creación a diferentes procedimientos judiciales en los que ha sido condenado este Ayuntamiento, obligando a esta Corporación a crear las correspondientes plazas.

Creación de plazas que deriva de una situación preexistente que no es más que la relación laboral del titular con la dotación presupuestaria correspondiente y la Ley de Presupuestos Generales del Estado lo que persigue con el régimen establecido en el art. 18 es limitar el incremento presupuestario en materia de personal par la incorporación de nuevo personal, por lo que podemos apreciar que en la presente situación la creación de las correspondientes plazas no es mas que un tratamiento formal de una situación de hecho derivada de una sentencia firme de carácter vinculante que obliga a la creación formal de las referidas plazas.

En ambos supuestos la jurisprudencia viene determinando, para los supuestos en los que una contratación temporal deviene en definitiva que se puede adquirir la condición de trabajador indefinido, nunca fijo, mediante este particular sistema de acceso al empleo estable en la Administración Pública y como consecuencia de las irregularidades que se hayan podido producir en la selección del personal laboral, llegándose a la distinción entre el carácter indefinido del contrato y la fijeza de la plantilla, puesto que en el ámbito de la Administración Pública no supone que el trabajador consolide una situación de fijeza en la plantilla, que no será compatible con las normas legales de selección del personal fijo, ya que dicha Administración esta obligada a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y *"no se puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva al puesto de trabajo, sino que, por el contrario, esta obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo"*.

En estos términos se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30/5/07 que nos sirve de referencia obligada, para motivar la creación de estas plazas que, en cualquier caso, supondrían la adscripción provisional del trabajador a la plaza hasta que se celebre y supere el correspondiente proceso selectivo, integrándose, así, las exigencias propias del Estatuto de los Trabajadores con las de la Constitución Española de 1978 con respecto al principio de igualdad, mérito y capacidad del art. 103.3, toda vez que por una parte se reconoce por el Tribunal la relación laboral indefinida y por otra se obliga a la Administración a la provisión regular de la plaza.



Las creaciones que a continuación se relacionan corresponden a reconocimientos de relación laboral indefinida efectuados, a personal contratados laborales temporales, por Sentencias de los Juzgados de lo Social de Málaga:

| Código Plaza | denominación de la plaza | núm. Plazas |
|-------------------------|--|--------------------|
| 1001777 | Arquitecto/A | 1 |
| 1001778 | Arquitecto/A | 1 |
| 1001779 | Arquitecto/A | 1 |
| 1001780 | Arquitecto/A | 1 |
| 1001800 | Periodista | 1 |
| 1001784 | Ayudante De Cometidos Especiales | 1 |
| 1001792 | Coordinador | 1 |
| 1001794 | Limpiadora | 1 |
| 1001795 | Limpiadora | 1 |
| 1001799 | Operario | 1 |
| 1001790 | Conserje-Mantenedor | 1 |
| 1001791 | Conserje-Mantenedor | 1 |
| 1001785 | Maestro-Capataz | 1 |
| 1001786 | Maestro-Capataz | 1 |
| 1001787 | Maestro-Capataz | 1 |
| 1001796 | Maestro-Capataz | 1 |
| 1001797 | Músico | 1 |
| 1001798 | Músico | 1 |
| 1001781 | Auxiliar Administración General | 1 |
| 1001782 | Auxiliar Administración General | 1 |
| 1001788 | Cocinero/A | 1 |
| 1001789 | Cocinero/A | 1 |
| 1001793 | Instalador De Sistemas Fotovoltaicos Y Eólicos | 1 |
| 1001803 | Técnico Superior | 1 |
| 1001804 | Técnico Superior | 1 |
| 1001783 | Ayudante Mecánico | 1 |
| 1001802 | Técnico Orientación Profesional | 1 |
| 1001801 | Relaciones Publicas | 1 |
| 1001808 | Adjunto a Gerente | 1 |
| 1001809 | Adjunto a Gerente | 1 |



SEGUNDO: Y en relación a la disolución de los diferentes Organismo Autónomos lo que supuesto la amortización/eliminación de plazas de personal laboral en los correspondientes OAL, es para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Plenaria de Personal de régimen interior de 17/04/2015 y acuerdo de pleno de fecha 28/10/16, Creándose las mismas plazas en la estructura municipal, con las repercusiones económicas derivadas del Acuerdo de Pleno de 13/10/2017 que se analiza en el apartado cuatro de este Informe. De la misma forma que se ha traspasado el personal de la empresa municipal Transportes Locales 2000. S.L. para dar cumplimiento a la comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 12/07/2016 sin que le conste a esta parte que se haya adoptado acuerdo alguno sobre la asunción del servicio por parte de esta Administración.

TERCERO: Asimismo, y de conformidad con el acuerdo Pleno de fecha 29/01/2016 se acordó simultanear la amortización de las siguientes plazas y puestos de trabajo de personal eventual con el nombramiento de los puestos de trabajo de cargos directivos creados en dicho Pleno, sin que hasta la fecha, debido a la suspensión de la convocatoria, se haya producido la modificación, quedando en el presente presupuestos con las siguientes características:

| | |
|--|--|
| 1 Asesor Responsable de Hacienda | 1 Director General de Hacienda y Administración pública |
| 1 Asesor Responsable de Personal | 1 Director General de Recursos Humanos |
| 1 A. R. Educación, Cultura y Patrim. | 1 Director General de enseñanza, Cultura y Patrimonio Hª |
| 1 Asesor Responsable de Limpieza y RSU | 1 Director Gral. de Limpieza, RSU y Parques y Jardines |
| 1 A. R. Innovación y Admón Electrónica | 1 Director Gral. Innovación y Administración Electrónica |
| 1 Asesor Responsable de Sostenibilidad | 1 Director General de Sostenibilidad y Movilidad |
| 1 Asesor Responsable de Derecho Social | 1 Director General de Derechos Sociales |
| 1 Asesor Resp. Gabinete de Alcaldía | 1 Director General Gabinete de Alcaldía y Protocolo |
| 1 Asesor Resp. Jº Gabinete de Alcaldía | 1 Director Gral de Obras y Servicio de Prestaciones Com. |

Todo ello sin perjuicio del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21/09/2017, punto 5, que al día de la fecha se encuentra en exposición pública, por el que se ha modificado la plantilla presupuestaria para este 2017 con las siguientes denominaciones para los Directores Generales, quedando vigente el acuerdo en lo referente a simultanear la amortización de las siguientes plazas y puestos de trabajo de personal eventual con el nombramiento de los puestos de trabajo de cargos directivos:

DIRECCION GENERAL SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SPA
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN COMERCIAL, TURISTICA Y EVENTOS SPA
DIRECCION GENERAL EDUCACION, CULTURA, PATRIMONIO Y JUVENTUD SAN PEDRO
DIRECCIÓN GRAL DE DERECHOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SAN PEDRO ALCANTARA
DIRECCIÓN GENERAL EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO MARBELLA
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL ALCALDIA
DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD
DIRECCION GENERAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL MEDIOS DE COMUNICACIÓN
DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS
ADJUNTO DIRECCION GENERAL ASESORIA JURÍDICA



CUARTO: Con respecto a la Plantilla Presupuestaria la determinación de las retribuciones básicas y complementarias asignadas a las plazas y puestos de trabajo de funcionarios contenidas en la misma, se ajustan a lo previsto en la Ley 3/2017, de 29 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, habida cuenta que aún no se han aprobado los presupuestos generales del Estado para 2018, y entendiéndose por tanto que para el caso de que no se aprueben se entienden prorrogados, y al igual que para el personal laboral la estructura retributiva y la asignación de conceptos se ajusta a las determinaciones y acuerdos que le son de aplicación. Asimismo, no se incumple con ello la tasa de reposición de efectivos.

Respecto a las cuantías de los conceptos retributivos correspondientes a las plazas y puestos contenidas en la plantilla presupuestaria, éstas, en previsión de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, no superan el 1% de incremento en términos de homogeneidad, a pesar de que en nuestra Administración se han producido como hecho determinante la asunción por nuestra parte de diferentes servicios públicos municipales que hasta la fecha venían siendo prestados por los ocho Organismos Autónomos Locales disueltos por Acuerdo Pleno de fecha 28/10/2016, en el que de conformidad con lo al acuerdo adoptado por la Comisión Plenaria de Personal de régimen interior de 17/04/2015 y acuerdo de pleno de fecha 28/10/2016 se incrementan las retribuciones un 25 % hasta la equiparación salarial con el personal municipal propiamente dicho, habiéndose aprobado con fecha 13/10/2017 una modificación de los compromisos de equiparación salarial para el ejercicio 2018, que ya se está teniendo en cuenta en el presupuesto que se presenta.

Además, como consecuencia de la incorporación de nuestro Municipio al Régimen especial de los Municipios de Gran Población regulado dicho régimen por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por la que se modifica, introduciendo el Título X, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se han creado dos plazas de Habilitados Estatales (Secretario-Interventor e Interventor de Entrada). De la misma manera se han integrado diferentes plazas de Funcionarios que provienen del proceso de funcionarización iniciado por esta Administración, así como la creación de 5 TAG y Letrado con el que se irá asumiendo, p.e., la defensa jurídica de esta Administración, lo que conllevará la disminución del coste del servicio público que supone en estos momentos el contrato administrativo que tenemos suscrito para dicho fin.

Por otra parte se aprecia que no se superan los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones a que hace referencia el art 7 del Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos previstos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si bien en un principio se observa un incremento de la masa salarial en su conjunto (no olvidemos que el artículo 18 de la Ley 3/2017 sólo se refiere a la masa salarial en cuanto al personal laboral y no al funcionario), en términos de homogeneidad hemos de tener en cuenta los siguientes aspectos que podrían incidir en esa subida:

- Sentencias recaídas que nos obligan a la creación de las plazas, como se ha informado en el apartado primero, motivo por el que la consignación presupuestaria temporal ha disminuido.

- Asunción por parte de esta Administración de los diferentes servicios públicos tras la disolución de los Organismos Autónomos Locales de esta Administración, como se ha informado en este apartado.
- Incremento de las retribuciones de los miembros de la Corporación y del Personal Eventual en el Pleno de fecha 01/09/2017 respecto a las aprobadas en Pleno de fecha 11/06/2015.
- Antigüedad de los empleados públicos.

QUINTO: Una vez aprobado el presupuesto y de conformidad con lo previsto en la ley 7/1985 LBRL deberá aprobarse por la JGL la RPT.

Todo ello sin perjuicio de lo que a este respecto tenga a bien informar la Intervención General del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo que informar y que someto a otro mejor fundado en derecho. No obstante el órgano competente adoptara el acuerdo oportuno.

Marbella, a 8 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de RR.HH.,
Organización y Calidad,

Fdo. Rafael A. Toscano Saez

